

CONSTANCIA. Medellín, 2 de septiembre de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	INVERSIONES NJC SAS
DEMANDADO	JORGE OLMEDO CASTRILLÓN GAVIRIA
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05001 31 03 020 2020 00117 00
Asunto	Termina proceso.
AE.	2066V (5459

Se incorpora al plenario la comunicación allegada por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

De otro lado y en vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago, el proceso ejecutivo conexo instaurado por **INVERSIONES NJC SAS** en contra de **JORGE OLMEDO CASTRILLÓN GAVIRIA**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las siguientes medidas de embargo:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-82922 (ofrecido por el demandado JORGE OLMEDO CASTRILLÓN GAVIRIA como garantía hipotecaria del crédito) inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

- El embargo de las acciones de las cuales sea titular el señor JORGE OLMEDO CASTRILLÓN GAVIRIA en la sociedad AÑORANZAS HOGAR DEL ADULTO MAYOR SAS.
- El embargo del salario o retribución económica que a cualquier título devengue el ejecutado en la sociedad AÑORANZAS HOGAR DEL ADULTO MAYOR SAS.
- El embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegue a tener en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto financiero en BANCOLOMBIA S.A.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ace605f92a8a96d2bb7b1617605ef72ecac5e1ae1ee4b340700ffd30ab42
3ecb**

Documento generado en 02/09/2021 06:00:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**